



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=4bx899yh%2B9JRFsupDI35%2FUyKzJ4ax%2FHE57nkeV9K1M%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 22 de noviembre de 2023
Oficio AMC-OFI-0181894-2023

Sra

Yomaira Robles

Inspectora de policía Comuna 15
Ciudad

Asunto: Certificado de Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral N° 010706140001000, Radicado EXT AMC 23 0134640.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio con Referencia Catastral N° 010706140001000, localizado en la C 5 71b 03 Mz A Lo 5 del Barrio Los Jardines, presenta Uso de suelo MIXTO 2, y las actividades desarrolladas o por desarrollar RESTAURANTE (Gastro) y BAR, se ubican así dentro del mixto 2 del predio

RESTAURANTE (Gastro), se contempla en el uso COMERCIAL 2, como una de las actividades PRINCIPALES, más sin embargo es considerada como NO VIABLE, debido a que el predio arriba descrito, NO contiene el área de 250M2 y frente mínimo de 10M exigido por el POT, para el desarrollo de dicha actividad.

BAR, se contempla en el uso COMERCIAL 3, como una de las actividades RESTRINGIDAS, y es considerada como NO VIABLE, debido a que el predio arriba descrito, NO contiene el área y frente mínimo exigido por el POT, para el desarrollo de dicha actividad.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

SANDRA BACCA PIÑEROS
Secretaria de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena



Proyectó: Alba Lucia Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo.

Revisó: Claudia Velásquez Palacio
P.U. Código 219 Grado 33





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=4bx899Yh%2B9JRFsupDl35%2FUyK2J4ax%2FHE57nkeV9K1M%3D>



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE LA COMUNA No. 15
Unidad Comuna de Gobierno No. 15
Urbanización Altos Jardines Parque Principal Calle 10 D No. 71- 1.
inspeccionaltosdejardines@cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. veintisiete (27) de octubre de 2023

OFICIO N° 376

Doctor
FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital.
atencionalciudadanoplaneacion@cartagena.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa me permito solicitarle se sirva informar a este despacho si el establecimiento de comercio denominado "GASTRO BAR YESICA", que funciona en el inmueble ubicado en el BARRIO ALTOS JARDINES MANZANA A LOTE 5 con Referencia Catastral No.010706140001000 y matrícula Inmobiliaria No.060-119556; se le expidió certificado de uso del suelo que permita el funcionamiento del señalado establecimiento.

De antemano agradezco su ágil y pronta colaboración

De usted, con gentileza y respeto.


YOMAIRÁ ROBLES CAÑAS
Inspectora de Policía Comuna N°. 15

